

Sr. Alcalde
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Sr. mío:

En sucesivos escritos dirigidos al Ayuntamiento de Castro Urdiales y a la Junta Vecinal de Mioño, hemos dado cuenta de la presunta ilegalidad de las actuaciones que con la denominación de "recuperación paisajística" encubren un vertido de decenas de camiones diarios sobre las proximidades de las instalaciones mineras de la Cota 100.

Ante estas actuaciones, se dictó a mediados del mes de Noviembre un decreto de alcaldía ordenando la paralización de las obras, decreto que no se ha ejecutado pues las obras y vertidos en la Cota 100 continúan hasta el día de hoy.

La asociación ciudadana Otro Castro Es Posible ha informado reiteradamente al Ayuntamiento, a su alcalde, y a los servicios técnicos competentes en la materia, de las irregularidades y presuntas ilegalidades que se están cometiendo en la Cota 100, entre las que volvemos a destacar las siguientes:

1. Las obras que se están realizando desde Julio de 2007 carecen de la correspondiente licencia de obra municipal.
2. Bajo el fraudulento título de "Proyecto de Recuperación Paisajística del Cordón Minero de la Cota 100" la Junta Vecinal de Mioño está encubriendo una actividad consistente en el vertido de más de trescientos mil metros cúbicos de materiales inertes sobre una superficie de unos 100.000 m², durante un periodo de cinco años, con lo cual, no sólo se está falseando la realidad y engañando a la opinión pública, sino que además, dicha actividad:
 - 2.1. Carece de la preceptiva licencia municipal de actividad.
 - 2.2. Incumple gravemente el Plan General de Ordenación por cuanto las actividades de vertidos se están produciendo en Suelo No Urbanizable de Protección Ecológica calificación que prohíbe tales actividades.
 - 2.3. Por otro lado, el Plan General prohíbe el vertido de inertes procedentes de lugares situados fuera del municipio, y en la Cota 100 se están vertiendo materiales procedentes de la margen izquierda de la Ría del Nervión.
 - 2.4. Se incumple además gravemente el POL (Plan de Ordenación del Litoral) que califica la zona afectada por los vertidos como Área de Interés Paisajístico y Área de Interés Estratégico (Reordenación). En las AIP quedan prohibidas las actividades de vertidos, y todas las actividades que se desarrollen en AIE deben ir precedidas de un Plan Singular de Interés Regional que, evidentemente, no se ha aprobado.
 - 2.5. Por si esto fuese poco, se incumple también el Plan General y la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria al afectar los vertidos a las instalaciones mineras de la Cota 100 cuyos yacimientos están protegidos por la ficha nº 72 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Arqueológica del Plan General

3. Por otro lado, la Junta Vecinal de Mioño ha adjudicado directamente esta obra a la empresa Construcciones Generales de Mioño S. L., obviando el procedimiento previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este hecho resulta más preocupante aún, dados los estrechos vínculos existentes entre dicha empresa y la UTE encargada en la redacción del nuevo Plan General de Ordenación del Municipio de Castro Urdiales.
4. Del mismo modo, tenemos constancia de que se están produciendo extracciones de residuos mineros en el entorno del Monte de Dícido que, además de ser yacimientos protegidos por el Plan General, su explotación requiere la autorización de la Consejería de Industria, previa a la licencia de actividad municipal. Licencia municipal que, por otro lado, no podría aprobarse por ser estar prohibida la actividad minera en todo el término municipal (a excepción de la Cantera de Santullán) por el Plan General vigente.
5. Por último, resulta desolador constatar que, a día de hoy, aún no se ha desmantelado la báscula instalada en la Cota 100, contraviniendo lo ordenado en la resolución de Comisión de Gobierno de 4 de Diciembre de 2003, sin que el Ayuntamiento de Castro Urdiales haya tomado medida alguna.

Ante este cúmulo de irregularidades y presuntas ilegalidades, queremos llamar la atención sobre el hecho de que la Junta Vecinal de Mioño esté desobedeciendo un decreto de alcaldía que ordena la paralización de la obra, y que el Ayuntamiento, conocedor de este hecho, no esté tomando las medidas necesarias para garantizar la ejecución de sus propias resoluciones, algo que podría calificarse como una inhibición irresponsable.

Debemos recordar que el decreto de paralización de la obra implica la obligación por parte de la Junta Vecinal de Mioño de poner fin a cuantas actividades se estén llevando a cabo en la Cota 100, y el deber del Ayuntamiento de garantizar mediante medidas ejecutorias tal paralización. Así lo establece la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ley 30/1992) en los arts. 56, 94 y 95, y en la misma línea la Ley de Bases de Régimen Local en su art. 4.f. En el caso que nos ocupa no se da ninguno de los supuestos excepcionales de suspensión de la ejecución de la paralización de la obra que, en cualquier caso, deberá recurrirse por parte de la Junta Vecinal conforme a derecho sin que ello obste la ejecución del decreto de alcaldía, pues como dice el art. 11 de la ley 30/1992 "la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado".

Queremos señalar también que el hecho de que las actividades de la Cota 100 hayan obtenido la Estimación Ambiental por parte de la Consejería de Medio Ambiente, no otorga carta de legalidad a dichas actuaciones, pues es bien sabido que las EIA, lo son únicamente a efectos ambientales, y que los supuestos "acuerdos transaccionales" entre la Junta Vecinal y el Ayuntamiento no legitiman en ningún caso actividades contra el Plan General o contra el POL.

En base a los argumentos expuestos, la asociación ciudadana Otro Castro Es Posible solicita del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales la ejecución de una vez y con los medios coercitivos al alcance de la autoridad

municipal, del decreto de paralización de la obra de la Cota 100 promovida por la Junta Vecinal de Mioño, procediendo al precintado de las mismas para garantizar el cumplimiento del mismo, en tanto en cuanto no se dictamine acerca de la legalidad de las actividades que se vienen realizando en dicha zona.

También solicitamos que se ponga fin y se sancione convenientemente la extracción ilegal de residuos, por ser actividad sin licencia y contraria al planeamiento y legislación minera.

Finalmente, queremos informarle que, en referencia a estas actividades de la Cota 100, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha abierto diligencias de investigación por presunto delito contra el medio ambiente o contra la Ordenación del Territorio, en las que ha declarado el representante legal de la Asociación Ciudadana Otro Castro Es Posible.

Castro Urdiales, a 11 de enero de 2008.

Atentamente,

Juantxu Bazán Perales

Asociación Ciudadana Otro Castro Es Posible